

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO. 1287.

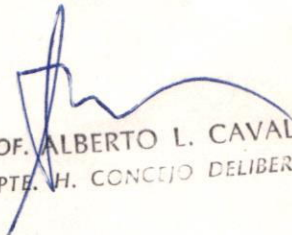
Articulo 1ro: Modificase el Art. 3ro. de la Ord. Nro. 563, el cual en adelante quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3RO: Solo se habilitaran para el servicio unidades automotrices carrozadas especialmente para transporte colectivo de personas o perfectamente adaptadas para tal fin. Los vehiculos quese habiliten podran tener una antiguedad de veinticinco años como maximo".

Articulo 2do: De forma.--

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 27 DE MARZO DE 1.991.


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE